

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

28 de febrero de 2023

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ
EJECUTADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 005 2016 00966 00
DECISIÓN	DEJA SIN EFECTO AUTO QUE LEVANTA MEDIDA CAUTELAR Y EN LUGAR DE ELLO REQUIERE A DAVIVIENDA PARA QUE CONSIGNE LOS DINEROS EMBARGADOS

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, tenemos que mediante auto del 14 de febrero de 2023, esta agencia judicial decretó levantamiento de la medida cautelar aplicada por DAVIVIENDA.

No obstante lo anterior, encuentra esta judicatura que ello es improcedente dado que mediante oficio del 13 de noviembre de 2019, DAVIVIENDA le indicó a esta judicatura que si bien había embargado la cuenta aún no había puesto los dineros a disposición de esta judicatura. Veamos:

Puest



20 11 19

DAVIVIENDA



IQ051004225440

Bogotá D.C., 13 de Noviembre de 2019

Señores

JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES JMCP 180001911:31
Carrera 52 No 42 73 Piso 9
Medellin (Antioquia)

Asunto: Proceso Ejecutivo 05001410500520160096600
Oficio: 748

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. Dando atención al oficio del asunto por medio del cual su entidad ordena medida de embargo sobre los productos de titularidad de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificada con Nit. 900.336.004-7, dentro del proceso de la referencia, nos permitimos informar que se procedió con la aplicación de la medida de manera congelada por \$ 623.370,00, valor indicado en su oficio 748 del 11 de octubre de 2019, no obstante agradecemos aclarar la cuenta de depósito judicial No. 50012051107, debido a que no se encuentra registrada en el Banco Agrario.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

StellaM. / 8036
TBL - 201901037606119 - IQ051004225440

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos auto del 14 de febrero de 2023 y en lugar de ello se le ordena a DAVIVIENDA que en el término de 15 días hábiles, ponga a disposición de esta judicatura, la suma de dinero embargada desde el 13 de noviembre de 2019 a través del oficio 748, esto es, el monto de \$623.370.

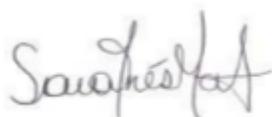
SEGUNDO: Se le reitera a DAVIVIENDA que los dineros embargados deberán consignarse a órdenes de este despacho, en la cuenta judicial 050012051107, dependencia 050014105007 - 007 TRAN PEQ CAU LAB DIST MEDE, BANCO AGRARIO.RADICADO 05001410500520160096600, DEMANDANTE JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ DEMANDADO COLPENSIONES.

TERCERO: SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE.

Líbrense los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A DAVIVIENDA para que materialice la orden en mención.

Radíquese el oficio por CITADURÍA ante DAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>014</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

28 de febrero de 2023

Oficio 7

Señores
DAVIVIENDA

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE	JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ
EJECUTADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 005 2016 00966 00
DECISIÓN	DEJA SIN EFECTO AUTO QUE LEVANTA MEDIDA CAUTELAR Y EN LUGAR DE ELLO REQUIERE A DAVIVIENDA PARA QUE CONSIGNE LOS DINEROS EMBARGADOS

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

“...PRIMERO: Dejar sin efectos auto del 14 de febrero de 2023 y en lugar de ello se le ordena a DAVIVIENDA que en el término de 15 días hábiles, ponga a disposición de esta judicatura, la suma de dinero embargada desde el 13 de noviembre de 2019 a través del oficio 748, esto es, el monto de \$623.370.

SEGUNDO: Se le reitera a DAVIVIENDA que los dineros embargados deberán consignarse a órdenes de este despacho, en la cuenta judicial 050012051107, dependencia 050014105007 - 007 TRAN PEQ CAU LAB DIST MEDE, BANCO AGRARIO.RADICADO 05001410500520160096600, DEMANDANTE JORGE WILLIAM ROJAS GOMEZ DEMANDADO COLPENSIONES....”

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria